UDALA-AYUNTAMIENTO
www.leioa.eu

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ESP.: 2018/AI/03/330

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 27 de diciembre de 2018

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA
Mª CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES
Euzko Abertzaleak
IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
XABIER LOSANTOS OMAR
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO
IDOIA BLASCO CUEVA
Esnatu Leioa
RUBEN BELANDIA FRADEJAS
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN
Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
EH-Bildu Leioa:
JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ
Socialistas Vascos:
JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO
Grupo Popular de Leioa:
XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:
IKER AGIRRE BARTZENA

TRADUCTORA DE EUSKERA
Dª MAITANE URIARTE

INTERVENTORA
Dª EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA
Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las doce horas y dieciséis minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª CARMEN URBIETA GONZALEZ,** con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO,** al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE ANIMALES Y SERVICIO CANINO:

Por la Sra. Secretaria General se informa al Pleno que ha habido un error en la convocatoria ya que la modificación de esta Ordenanza Fiscal no podría entrar en vigor el 1 de enero de 2019, por lo que se procede a corregirlo en el enunciado de este punto.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Leída la propuesta y considerando el dictamen nº 16, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, el 18 de diciembre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Vista la propuesta de incremento de tarifas para el ejercicio 2019, que consta en el expediente.

Visto el escrito presentado por Don Juan Carlos Martinez Llamazares como portavoz del grupo Socialistas Vascos de Leioa, que propone la inclusión de dos exenciones nuevas en el articulo 4 y que se incluyen en la propuesta de acuerdo

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciocho votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak, presentes en la sesión, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, habiéndose registrado dos abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, en ejercicio de la facultad reconocida por el art. 22.2 letras d y e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto entre otros en el art. 16 de la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales de Bizkaia y la normativa reguladora del tributo en concreto, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de animales y servicio canino, con el siguiente detalle y para su entrada en vigor el 01/01/2019:

2019ko tarifa		**Tarifa 2019**	
1.-Animaliak onartzea.		**1.-Admisión animales.**	
a) Animalia kentzea zerbitzuko biran edo Udaltzaingoak, Ertzaintzak zein herritarren baten deiaren ondorioz	**27,00**	a) ***Retirada*** del animal por la ronda del servicio o por aviso de la Policía Local, Ertzaintza o vecinos	**27,00**
b) Jabeen Erkidegoek jabedun eremuetako ***katuak*** kentzea		b) Retirada de ***gatos*** de zonas privadas por parte de las Comunidades de Propietarios:	
Katu bakoitzeko	**15,00**	*Por cada gato*	**15,00**
c) Jabeak zein hark eskuordetutako pertsonak ***eutanasia*** egiteko ekarritako animalia kentzea, edo adin, izaera, patologia, ohitura desegoki, eta abarrengatik Txakurren Udal Zerbitzuak emateko modukoa ez dela irizten dionez aukera bakarra eutanasia duen animalia onartzea. Onartzen den unean, jabeak edo jabearen eskuordetuak eutanasia eta ondorengo errausketarako baimena sinatu beharko du	**105,00**	c) Retirada del animal entregado para la realización de la ***eutanasia*** por su propietario o persona delegada por él o bien admisión de un animal que por su edad, carácter, patología, hábitos inadecuados, etc., sea considerado por el Servicio Canino Municipal no cedible y siendo, en consecuencia, su único destino la eutanasia. En el momento de la admisión, el propietario o persona delegada, deberá firmar la autorización de eutanasia, así como la posterior incineración	**105,00**

2.- Txakurtegia.

Txakurtegiko egonaldia gutxienez egun batekoa izango da (sarreraren kudeaketa: fitxa, argazkia, albaitariaren kontrola, etab.) 24 orduro beste egun bat kobratuko da.

Txakurtegian ematen duen egun bakoitzeko..... **12,00**

3.- Mikrotxipa ipintzea.

Ipini den mikrotxip bakoitzeko..... **42,00**

4.- Animaliak adoptatzeko ematea.

Animaliak adopziorako lagatzeko, aurretiaz, txerto guztiak ipini beharko dizkio Txakurren Udal Zerbitzuak. Antzutu nahi izatekotan, beren-beregi baimendu beharko du animalia adopzioan hartuko duen pertsonak.

a). Antzututako txakurra adoptatzea **63,00**
b). Antzututako katua adoptatzea **16,00**
c) Txakur antzutuarengatiko tasaren salbuespenerako eskubidea izango dute unean-unean indarrean dagoen administrazio-araudiaren arabera arriskutsua izan daitekeen txakur bat adoptatzen duten pertsonek.

5.- Jakinarazpena.

Animalien jabeei froga bidez jakinaraztea. Burofaxa bidaltzea **12,00**

6.-. Maskoten erretiratzea berriro egiteagatik, urtean bigarren erretiratzeagaitik aurrera..... **62,00**

2.- Albergue Canino.

El mínimo de estancia en el albergue será de un día (gestión de entrada: ficha, fotografiado, control veterinario,..etc). Cada 24 horas se cobrará un día más.

Por día de estancia en el albergue canino..... **12,00**

3.- Colocación de microchip.

Por cada microchip colocado..... **42,00**

4.- Cesión de animales para adopción.

La cesión de animales para su adopción será previa vacunación completa por el Servicio Canino Municipal. La esterilización, opcional, será autorizada expresamente por la persona que adopta al animal.

a). Adopción de perro esterilizado..... **63,00**
b). Adopción de gato esterilizado **16,00**
c) Tendrán derecho a la exención de la tasa por adopción de perro esterilizado, aquellas personas que adopten un perro declarado como animal potencialmente peligroso por la normativa administrativa vigente en cada momento.
d) Tendrán derecho a la exencion de la tasa de adopción de gatos esterilizados aquellas personas que hayan acogido temporalmente a un gato dentro del programa de Casas de Acogida para gatos lactantes y posteriormente hayan decidido adoptarlo.

e) Tendrán derecho a la exencion de la tasa por adopción de perros o gatos esterilizados, aquellas personas que adopten uno de estos animales que hayan sido objeto de maltrato por parte de su anterior propietario o propietaria, este gravamen enfermo o de edad avanzada, debiéndose acreditar dichas circunstancias mediante informe del personal veterinario del servicio municipal de recogida de animales

5.- Notificación.

Notificación fehaciente a los dueños de los animales. Envío de burofax **12,00**

6.- Por la reincidencia en la retirada de mascotas, a partir de la segunda retirada por año natural..... **62,00**

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/216, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal

2º.- LEVANTAMIENTO REPARO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

Leída la propuesta y considerando el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el 18 de Diciembre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Considerando el Acuerdo Pleno nº 8 de fecha 29 de septiembre de 2011 mediante el cual se procedió a la adjudicación de la contratación de los servicios de limpieza de locales municipales.

Considerando su formalización mediante contrato firmado con fecha 7 de noviembre de 2011 para un período inicial de cuatro años, a contar desde el día siguiente de a su formalización, prorrogable por otros dos, hasta un máximo de seis años.

Considerando el punto 10º de los pliegos de cláusulas administrativas reguladoras el cual establecía que "la duración del presente contrato será de cuatro años a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo. No obstante, podrá acordarse su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años".

Considerando que, en consecuencia, el plazo de contratación ha expirado y por lo tanto el mismo se encuentra actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor.

Considerando que la empresa sigue presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello es la factura nº TB 2018/1571 de fecha 26/11/18 con nº Registro en Contabilidad 5.709 por importe de 171.281,79 euros más el I.V.A. correspondiente por importe de 35.969,18 euros, lo cual supone un gasto total de 207.250,97 euros como consecuencia de los servicios de limpieza de edificios y locales municipales de Leioa desarrollados durante el mes de noviembre.

Considerando el informe de fecha 30 de noviembre emitido por la Oficina Técnica municipal favorable al abono de la factura presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 03 de diciembre formulada ante de la propuesta de abono de la factura presentada por la empresa prestataria del servicio de limpieza de locales municipales ya vencido toda vez que ello supone una "omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago"; si bien asimismo se advierte que el no abono de la prestación ejecutada derivaría en un enriquecimiento injusto por parte de la entidad local.

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2018.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak, presentes en la sesión, y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, cuatro votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta de pago de la factura de limpieza de locales municipales correspondiente al mes de noviembre de 2018, de conformidad con el informe favorable elaborado a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de noviembre de 2018.

Segundo.- En consecuencia, acordar el abono de la factura número TB2018/1571 y número de registro en contabilidad 5.709/18 por importe de 207.250,97 euros (IVA incluido) correspondiente a la prestación del servicio de limpieza de locales municipales durante el mes de noviembre, a favor de la mercantil Enviser Servicios Medioambientales S.A.U.

Tercero.- Notificarle la presente resolución a la empresa referenciada en el punto anterior.

3º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. RECLAMACIONES PRESENTADAS:

Leída la propuesta y considerando el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el 18 de Diciembre de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Vistas las dos reclamaciones al acuerdo de pleno que aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. (Acuerdo nº 4 del Pleno de fecha 25/10/2018) presentadas por Don Pedro Ángel Jimenez San Martín.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que consta en el expediente y que sirve de motivación a la presente resolución,

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de once votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak, presentes en la sesión y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, cuatro votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, habiéndose registrado cinco abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

Primero.- DESESTIMAR las peticiones presentadas para modificar la Ordenanza Fiscal de impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 2019, de contemplar las bonificaciones del 75% y del 90% de la cuota en función de la clase de carburante que consuma el vehículo y de las características de los motores de los vehículos.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA con el siguiente contenido:

TARIFAS	**Tarifa 2019**
Potencia y clase de vehículo	
A) Turismos:	
De menos de 8 c. Fiscales.....	**29,32**
De 8 hasta 11,99 c. Fiscales.....	**76,84**
De 12 hasta 13,99 c. Fiscales.....	**146,60**
De 14 hasta 15,99 c. Fiscales.....	**159,74**
De 16 hasta 19,99 c. Fiscales.....	**197,15**
De 20 c. fiscales en adelante.....	**246,68**
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	**182,99**
De 21 a 50 plazas	**260,84**
De más de 50 plazas	**326,55**
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	**92,00**
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil.....	**182,99**
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil....	**260,84**
De más de 9.999 Kg. de cargo útil	**326,55**

D) Tractores:

De menos de 16 c. Fiscales.....	**38,42**
De 16 hasta 24,99 c. Fiscales.....	**59,65**
De más de 25 c. Fiscales	**182,99**

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De 751 Kg. a 1.000 Kg. de carga útil.....	**38,42**
De 1.000 a 2.999 Kg.de carga útil.....	**59,65**
De más de 2.999 Kg.de carga útil.....	**182,99**

F) Otros vehículos:

Ciclomotores.....	**8,09**
Motocicletas hasta 125 c.c.	**8,09**
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ...	**16,18**
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ...	**34,37**
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	**67,74**
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	**134,46**

Tercero.- Publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial de Bizkaia», entrando en vigor tras dicha publicación, con fecha 01/01/2019.

Cuarto.- Publicar el texto integro de la ordenanza fiscal en el Portal de Transparencia municipal.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

4º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 22.11.2018 HASTA EL 18.12.2018.:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El pleno se da por **enterado.**

RUBRICA
LA ALCALDESA,

5º.- <u>MOCIONES DE URGENCIA</u>

En este apartado no se presenta ninguna moción de urgencia.

6º.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Y siendo las trece horas y treinta y ocho minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA, LA SECRETARIA GRAL.,